

RESOLUCIÓN N° 303.....

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL “REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIO DE SEMILLAS (RNLS)” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-
Asunción, 14 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorando DL N° 063/25 de fecha 21 de marzo del 2025, presentado por la Dirección de Laboratorios; la Resolución SENAVE N° 1003 de fecha 15 de noviembre del 2024; el Dictamen N° 412/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DL N° 063/25 de fecha 21 de marzo del 2025, la Dirección de Laboratorios, eleva a consideración, el procedimiento para el “Registro Nacional de Laboratorio de Semillas (RNLS)”, PRO-DLSyCV-501, en su Versión 01, a fin de proceder a su aprobación.

Que, el procedimiento tiene como objetivo, definir la secuencia de actividades en los procesos de inscripción, acreditación MERCOSUR, mantenimiento, modificaciones y cancelación que pudiese presentarse ante el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS).

Que, el procedimiento redactado por la Dirección de Laboratorios, ha sido elaborado en conformidad a las disposiciones contempladas en la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y su Decreto Reglamentario N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares”.

Que, además, se tiene que, por Resolución SENAVE N° 321/18 se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 24/17 “Estándar MERCOSUR para acreditación de laboratorios de análisis de semillas y habilitación de muestreadores (Derogación de las RES. GMC N° 60/97 y 72/99)”, aprobada por el grupo mercado común del MERCOSUR.

Que, el procedimiento PRO-DLSyCV-501, en su primera versión, ha sido redactado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVE N° 1003/24 “Por la cual se actualiza el Procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 230/23 de fecha 19 de abril del 2023”, de fecha 15 de noviembre del 2024, que actualiza el Procedimiento “Control de Documentos”, y se establecen las normas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Las A. de Morron 195 piso. Meqros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

Secretario General

RESOLUCIÓN N°...303...

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL “REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIO DE SEMILLAS (RNLS)” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 3°.- “*Quedará constituido por la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal (DDV), la Dirección de Semillas (DISE), la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT) y el Departamento que atiende lo relativo a estándares y normas para la comercialización interna y externa de los productos y subproductos vegetales, de la Dirección de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

Artículo 7°.- “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...j) dictar el reglamento interno, manual operativo;... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 500/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 412/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, la aprobación del procedimiento para el “*Registro Nacional de Laboratorio de Semillas (RNLS)*”, PRO-DLSyCV-501, Versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), elaborado por la Dirección de Laboratorios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”,



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle de Herrera 195 cda. Yegros. Ent. Inter Expreso - Pk 5
Asunción, Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario General

RESOLUCIÓN N° 303

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL “REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIO DE SEMILLAS (RNLS)” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento para el “Registro Nacional de Laboratorio de Semillas (RNLS)”, PRO-DLSyCV-501, en su Versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Laboratorios, será responsable del cumplimiento del procedimiento aprobado por la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/gm/gr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



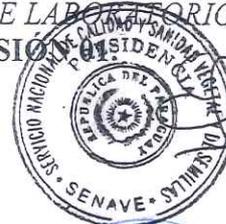
RESOLUCIÓN N° 303.....

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL “REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIO DE SEMILLAS (RNLS)” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL “REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIO DE SEMILLAS (RNLS)”, PRO-DLSyCV-501, VERSIÓN 01



Ricardo Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGISTRO NACIONAL DE
LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14 / 04 / 2025
Página: 1 de 12

REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)

Resolución SENAVE N° 303 / 2025

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Magali Delgado Belén Ramírez	Nombre y Apellido: Alfredo Gryciuk	Nombre y Apellido: Jadiyi Torales
Cargo: Jefa del DLSyCV Técnica del DLSyCV	Cargo: Director de Laboratorios	Cargo: Directora General Técnica
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 21/03/2025	Fecha: 25/03/2025	Fecha: 25/03/2025



Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 2 de 12

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de actividades involucradas en los procesos de inscripción, acreditación MERCOSUR, mantenimiento, modificaciones y cancelación que pudiese presentarse en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS).

2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento abarca desde la recepción de la solicitud referente al Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS), hasta la emisión del certificado de inscripción en el RNLS y/o acreditación MERCOSUR y actualización de la base de datos del SENAVE.

3. PROCESO/ SUB PROCESO RELACIONADO

M01.02 Gestión de registro referente a la calidad vegetal.
M01.02.26 Registro Nacional de Laboratorio de Semillas.

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1 Siglas

- 4.1.1 **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 4.1.2 **DL:** Dirección de Laboratorios.
- 4.1.3 **DLSyCV:** Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal.
- 4.1.4 **DTIC:** Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- 4.1.5 **ISTA:** Asociación Internacional de Análisis de Semillas, por su sigla en inglés.
- 4.1.6 **JDLSyCV:** Jefe del Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal.
- 4.1.7 **RNLS:** Registro Nacional de Laboratorios de Semillas.
- 4.1.8 **RT:** Responsable Técnico.
- 4.1.9 **RUC:** Registro Único del Contribuyente.
- 4.1.10 **MADES:** Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 4.1.11 **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- 4.1.12 **TDLSyCV:** Técnico del Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal.
- 4.1.13 **LAS:** Laboratorio de Análisis de Semillas.
- 4.1.14 **CAS:** Certificado de Análisis de Semillas.
- 4.1.15 **MERCOSUR:** Mercado Común del Sur.
- 4.1.16 **MEU:** Mesa de Entrada Única del SENAVE.
- 4.1.17 **TES:** Trámites Electrónicos del SENAVE.

4.2 Definiciones

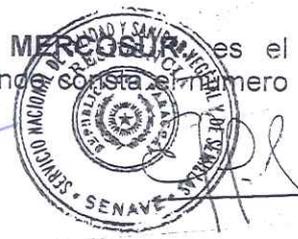
4.2.1 **Auditoria:** proceso sistemático, independiente y documentado para obtener registros, declaraciones de hechos u otra información pertinente evaluadas objetivamente para determinar en qué medida se cumplen los requisitos establecidos; las auditorías son desarrolladas por el laboratorio oficial para otorgar y/o mantener el RNLS y la acreditación MERCOSUR.

4.2.2 **Certificado de inscripción en el RNLS y/o acreditación MERCOSUR:** es el documento otorgado por el laboratorio oficial a la entidad solicitante, donde consta el número

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretario General





REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14.104 /2025
Página: 3 de 12

del registro, la fecha, el nombre del laboratorio y las especies para las cuales está habilitado para realizar análisis de semillas con validez nacional y/o MERCOSUR.

4.2.3 Declaración jurada: Es la manifestación personal escrita, donde se asegura la veracidad de lo declarado bajo juramento ante las autoridades administrativas del SENAVE. Como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario.

4.2.4 Entidad registradora/habilitadora: El SENAVE a través del DLSyCV de la DL es el organismo oficial responsable por la aplicación de las normativas vigentes referentes a los laboratorios de análisis de semillas, que deberá registrar, habilitar, cancelar, supervisar y reglamentar su funcionamiento.

4.2.5 Laboratorio: entidad u organismo que analiza o ensaya.

4.2.6 Laboratorio oficial: es el laboratorio de análisis de semillas del SENAVE.

4.2.7 Laboratorio oficializado: es el laboratorio de análisis de semillas inscripto en el RNLS, supervisado y autorizado por el laboratorio oficial, autorizado para emitir CAS, los que tendrán validez en todo el territorio nacional.

4.2.8 Laboratorio acreditado MERCOSUR: es el laboratorio de análisis de semillas inscripto en el RNLS, supervisado y autorizado por el laboratorio oficial, autorizado para emitir CAS MERCOSUR, los que tendrán validez en todos los estados parte.

4.2.9 Laboratorio activo: es aquel laboratorio inscripto en el RNLS que cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos.

4.2.10 Laboratorio inactivo: es aquel laboratorio inscripto en el RNLS que incumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos.

4.2.11 Laboratorio cancelado: es aquel laboratorio excluido del RNLS por incumplimiento de los requisitos técnicos y/o administrativos exigidos en los plazos establecidos o a petición del representante legal.

4.2.12 Norma ISO/IEC 17025: requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

4.2.13 Responsable Técnico: es el profesional ingeniero agrónomo, forestal o biólogo, con título nacional o revalidado, inscripto en el registro de profesionales de su respectiva especialidad, encargado del cumplimiento de las exigencias técnicas que se establecen en lo relativo al tema de análisis de semillas.

5. RESPONSABLE

Son responsables del cumplimiento de este procedimiento, conforme se detallan las actividades en la siguiente tabla,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**REGISTRO NACIONAL DE
LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)**

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 4 de 12

Actividades	Responsables
Autorización de pago por servicios	JDLSyCV - TDLSyCV
Recepción de la solicitud	JDLSyCV - TDLSyCV
Evaluación de solicitud	TDLSyCV - DGAJ
Notificación al usuario	JDLSyCV
Auditoría de habilitación y/o acreditación	JDLSyCV - TDLSyCV
Emisión de certificados	JDLSyCV - Director DL
Entrega y copia de certificados	JDLSyCV - TDLSyCV
Actualización de datos	TDLSyCV
Ensayos interlaboratorios	JDLSyCV - TDLSyCV

6. ACTIVIDADES

6.1 Solicitud de Inscripción y/o acreditación

6.1.1 Autorización de pago de tasa por solicitud

El usuario solicita al DLSyCV la autorización de pago por servicios, FOR-DLSyCV-532 Autorización de pago por servicios, abona el monto por la solicitud de inscripción y/o acreditación y adjunta al expediente la copia del comprobante de pago.

El solicitante deberá presentar el expediente correctamente foliado, en la MEU, con los formularios en carácter de declaración jurada, disponibles en la página web del SENAVE, para la inscripción en el RNLS y/o acreditación de LAS MERCOSUR deberá presentar los siguientes documentos:

- a- FOR-DLSyCV-501 Solicitud de Inscripción/modificación del RNLS y acreditación LAS MERCOSUR, en el cual deberá marcar el servicio solicitado
- b- FOR-DLSyCV-502 Término de Compromiso RNLS.
- c- FOR-DLSyCV-503 Listado de analistas y detalle de equipamientos del Laboratorio de Semillas.

Nota 1: en caso de que el solicitante acerque los documentos al momento de solicitar el FOR-DLSyCV-532 Autorización de pago por servicios, en el DLSyCV, el TDLSyCV deberá recepcionar previamente los documentos conforme al servicio solicitado.

Nota 2: formará parte de la evaluación documental el registro de capacitaciones para responsable técnico y analista emitidas por el laboratorio oficial, en cuanto al responsable técnico se tendrá en cuenta que deberá contar con ambas capacitaciones.

La entidad solicitante deberá adjuntar además de los formularios citados, las siguientes documentaciones conforme corresponda:

Persona física y jurídica

- a- Copia de cédula de identidad del representante legal, del responsable técnico y analista/s.
- b- Copia de la matrícula profesional del responsable técnico vigente a la fecha.



DEL ORIGINAL

Agustín Caballero
Secretario General



**REGISTRO NACIONAL DE
LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)**

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/10/2025
Página: 5 de 12

- c- Copia de la licencia ambiental vigente expedida por el MADES.
- d- Copia del RUC.
- e- Constancia de personería física/jurídica.
- f- Plano o croquis con la localización de los sectores: indicando punto de agua e instalaciones eléctricas, mesadas, descripción del tipo de piso y paredes.
- g- Croquis de localización con el punto georeferencial del laboratorio de análisis de semillas.

Persona jurídica:

- a- Documento o escritura por el cual se acredite al representante legal o se autorice a una persona a representar a la entidad solicitante.
- b- Documento de la constitución, acta de asamblea o contrato social de la entidad solicitante.

Nota 3: todas las copias de los documentos presentados deberán estar autenticadas por escribanía.

Persona física y Persona Jurídica para acreditación LAS Mercosur

- a- Certificado de acreditación bajo la NP ISO/IEC 17025 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.
- b- Procedimientos de control de documentación y registros.
- c- Procedimientos de análisis conforme al alcance de la acreditación solicitada.
- d- Procedimientos y registros de control de equipamiento.
- e- Procedimientos de gestión del personal.

Nota 4: los procedimientos y el listado de documentos elaborados en base a la norma ISO/IEC 17025 y/o a la Norma de acreditación ISTA para análisis y muestreo de semillas deberán ser remitidos al DLSyCV en formato digital.

Nota 5: en caso que exista imposibilidad de adjuntar alguno de los documentos al momento de presentación de los mismos en la MEU, podrán adjuntar carta de compromiso, lo cual será evaluado por el DLSyCV y DGAJ cuando corresponda.

6.1.2 Recepción y evaluación de la solicitud

El JDLSyCV recibe los documentos presentados mediante MEU y deriva a un TDLSyCV para que proceda a su evaluación en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, conforme con los requisitos establecidos para cada caso.

En el caso de solicitante con personería jurídica el expediente se remite a la DGAJ para su aval jurídico sobre la validez de los documentos legales de la entidad solicitante, la DGAJ tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para expedirse al respecto.

De la evaluación documental, se podrá generar dos situaciones que serán notificadas a través del FOR-DLSyCV-516 Notificación DLSyCV:

- a- Solicitud aprobada: cuando la misma haya cumplido con los requisitos establecidos.
- b- Solicitud rechazada: cuando la misma cuente con datos o documentación incorrecta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**REGISTRO NACIONAL DE
LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)**

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/10/2025
Página: 6 de 12

Cuando la solicitud de inscripción en el RNLS y/o acreditación LAS MERCOSUR se encuentra incompleta:

- a- El TDLSyCV generará la notificación, solicitando las correcciones respectivas por medio del FOR-DLSyCV-516 Notificación DLSyCV, la cual deberá estar firmada por el JDLSyCV, el mismo se remitirá a través del correo institucional.

Nota 6: la notificación a través del correo electrónico deberá realizarse a todos los correos declarados por el usuario. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse de recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, que serán contabilizados a partir del plazo considerado como notificado.

- b- Una vez que el usuario haya completado los requisitos faltantes, deberá presentar los mismos directamente al DLSyCV, el JDLSyCV recepcionará a través del FOR-DLSyCV-519 Recepción de documentos, y derivará al TDLSyCV para que proceda nuevamente a su evaluación.
- c- Si el usuario no realiza las correcciones indicadas en el plazo establecido, la solicitud quedará automáticamente cancelada.
- d- Cuando la solicitud de inscripción en el RNLS y/o acreditación LAS MERCOSUR se encuentre aprobada y notificada, se procederá a la auditoría de habilitación y/o acreditación.

6.1.3 Auditoría de habilitación y/o acreditación

Posterior a la aprobación documental de la solicitud de inscripción en el RNLS y/o acreditación LAS MERCOSUR, el DLSyCV tiene un plazo de 20 (veinte) días hábiles para realizar la verificación *in situ* del laboratorio de análisis de semillas.

El JDLSyCV o el TDLSyCV comunicará a la entidad solicitante, la aprobación de la solicitud de inscripción en el RNLS y/o acreditación LAS MERCOSUR y mediante el FOR-DLSyCV-521 Plan de Auditoría, en donde se comunicará la fecha y el/los TDLSyCV designado/s para realizar la auditoría de inscripción y/o acreditación.

Nota 7: la auditoría del laboratorio de análisis de semillas se realizará siguiendo lo descrito en el PRO-DLSyCV-506 Auditoría a laboratorios de análisis de semillas.

El JDLSyCV y/o el TDLSyCV designado realizará la auditoría, atendiendo la verificación *in situ* de la infraestructura, instalaciones, equipos y comprobación de la veracidad de lo declarado en la solicitud de inscripción, para el caso deberá llenar el FOR-DLSyCV-522 Lista de verificación.

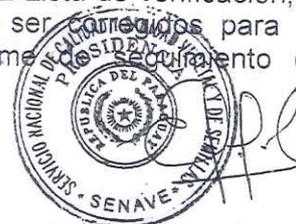
Si la misma cumple con los requisitos contemplados en el FOR-DLSyCV-522 Lista de verificación, el equipo auditor dejará constancia en el mismo, la recomendación de su inscripción y/o acreditación.

Si no cumple con los requisitos contemplados en el FOR-DLSyCV-522 Lista de verificación, el equipo auditor dejará constancia en el mismo de los hallazgos a ser corregidos para su inscripción y/o acreditación y emitirá el FOR-DLSyCV-524 Informe de seguimiento de hallazgos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Caballero
Secretario General



	REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)	Código: PRO-DLSyCV-501 Emisor: DGT-DL-DLSyCV Versión: 01 Vigente: 14/04/2025 Página: 7 de 12
--	---	---

Una vez que el usuario haya completado el FOR-DLSyCV-524 Informe de seguimiento de hallazgos, dentro del plazo establecido, remitirá el mismo al correo institucional, con las acciones correctivas a ser implementadas por los mismos a fin de levantar los hallazgos correspondientes.

El DLSyCV evaluará las correcciones y/o acciones a ser implementadas y procederá a la verificación *in situ* o evaluación documental de las evidencias para recomendar o rechazar su inscripción y/o acreditación.

Nota 8: en caso que el DLSyCV deba proceder a una re verificación *in situ*, el laboratorio solicitante deberá abonar previamente por el concepto correspondiente a auditoría de laboratorio de semillas.

La solicitud de inscripción en el RNLS y/o acreditación LAS MERCOSUR queda rechazada cuando el usuario no realiza las correcciones previstas en el plazo establecido en el FOR-DLSyCV-524 Informe de seguimiento de hallazgos; de continuar con intenciones de inscribirse o acreditarse, deberá iniciar nuevamente todo el proceso, pudiendo el usuario solicitar la devolución de los documentos presentados.

6.1.4 Aprobación y emisión de certificados

El JDLSyCV, en un plazo máximo de 5 días hábiles finalizada la auditoría, utilizando el FOR-DLSyCV-516 Notificación DLSyCV, notificará al usuario a través del correo institucional sobre la aprobación de la solicitud de inscripción y/o acreditación, adjuntando el FOR-DLSyCV-531 Autorización de pago por servicios, correspondiente al registro y/o acreditación.

Cuando el usuario haya abonado por el servicio correspondiente, deberá remitir el comprobante de pago al DLSyCV. El JDLSyCV autoriza la inscripción y/o acreditación del laboratorio, otorgando el número de registro correlativo correspondiente.

El JDLSyCV autoriza al TDLSyCV la elaboración del Certificado de Inscripción y/o acreditación, éste utilizando el FOR-DLSyCV-504 Registro Nacional de Laboratorios de Semillas, completa con los datos de la entidad solicitante, hace constar el número del registro, el nombre del laboratorio de análisis de semillas y las especies para las cuales está habilitado para realizar los análisis de semillas.

El TDLSyCV deberá controlar los datos cargados, antes de la impresión del certificado, posteriormente deberá sellar y derivar al JDLSyCV, quien deberá controlar y firmar. El JDLSyCV remitirá el certificado a la DL para la firma y el sello correspondiente.

Una vez que el certificado se encuentre debidamente rubricado y sellado, el TDLSyCV deberá remitir a la DTIC a fin de que ésta la actualice en los sistemas informáticos correspondientes; notificando al solicitante vía correo institucional, la disponibilidad del certificado de registro en el TES.

6.2 Mantenimiento de laboratorios

El usuario deberá realizar el trámite de mantenimiento de RNLS a través del sistema TES, para el cual deberá ingresar con el usuario del laboratorio, seleccionar el trámite y seguir las etapas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 8 de 12

indicadas, una vez generada la liquidación deberá abonar el monto indicado en la misma y remitir la boleta de transferencia y la liquidación conforme al procedimiento establecido por el Dpto. de Recaudaciones.

Una vez que se emita el comprobante de pago, el registro es automáticamente actualizado en los sistemas informáticos, el cual podrá ser visualizado por el usuario.

6.3 Modificaciones en los registros

En caso de modificaciones en el RNLS, el solicitante deberá presentar en la MEU el FOR-DLSyCV-501 Solicitud de Inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación LAS MERCOSUR, seleccionando en el mismo la opción y adjuntando la documentación que corresponda según lo detallado en el formulario.

El DLSyCV procederá según corresponda:

- a- Cambio de responsable técnico: El JDLSyCV recepcionará el expediente y derivará al TDLSyCV para su verificación y actualización en la base de datos, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
- b- Cambio de representante legal, cambio de razón social: El JDLSyCV recepcionará el expediente y derivará a la DGAJ para su dictamen correspondiente, del cual se podrá generar dos situaciones:
 - Dictamen favorable: el TDLSyCV actualizará la información en la base de datos.
 - Dictamen no favorable: el JDLSyCV notificará al usuario a través del correo institucional utilizando el FOR-DLSyCV-516 Notificación DLSyCV, para la readecuación de documentaciones conforme al dictamen jurídico.

Nota 9: la notificación a través del correo institucional deberá realizarse a todos los correos declarados por el usuario. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse de recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado disponiendo el usuario de un plazo de 30 días hábiles que serán contabilizados a partir del plazo considerado como notificado para las correcciones respectivas.

Una vez que el usuario haya realizado las correcciones, deberá presentar los mismos directamente al DLSyCV, el JDLSyCV recepcionará a través del FOR-DLSyCV-519 Recepción de documentos, y derivará al área pertinente para su evaluación.

- c- Cambio/ Inclusión de analistas: El JDLSyCV recepcionará el expediente y derivará al TDLSyCV para su verificación y actualización en la base de datos, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
- d- Cambio de domicilio: El JDLSyCV recepcionará el expediente y derivará al TDLSyCV y a la DGAJ para su verificación documental, siguiendo el curso del trámite conforme a lo establecido al momento de solicitud de inscripción del laboratorio.
- e- Inclusión de especies/ sub especies a ser analizadas y/o técnicas realizadas: El JDLSyCV recepcionará el expediente y derivará al TDLSyCV para su verificación, quien corroborará si la lista de equipamiento está conforme de acuerdo a la lista de especies a ser analizada, el RT y el/los analistas del laboratorio cuenta/n con la capacitación e

COPIA DEL ORIGINAL





REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/10/2025
Página: 9 de 12

idoneidad requerida y en base a lo presentado actualizará el FOR-DLSyCV-506 Registro Nacional de Laboratorios de Semillas.

Nota 10: en caso que la inclusión de especies/ sub especies y/o técnicas realizadas sea solicitada por un LAS MERCOSUR, el DLSyCV deberá realizar una verificación *in situ* de la capacidad del laboratorio y de los analistas, lo cual se quedará registrado en el FOR-DLSyCV-522 Lista de verificación, donde hará las recomendaciones que fuesen necesarias, para posteriormente proceder a actualizar el FOR-DLSyCV-506 Registro Nacional de Laboratorios de Semillas.

Nota 11: en el FOR-DLSyCV-501 Solicitud de Inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación LAS MERCOSUR, se detalla los requisitos conforme al tipo de solicitud a realizar.

6.4 Suspensión de registros

Para la suspensión de los registros del RNLS, se procederá según sea el caso:

- a- A solicitud del laboratorio: el usuario podrá solicitar mediante nota presentada a través de MEU al DLSyCV la suspensión de su registro. El TDLSyCV procederá a verificar que el solicitante se encuentre al día en sus haberes y si es así dará de baja al registro del laboratorio. En caso que el mismo no se encuentre al día el TDLSyCV procederá a notificar mediante el FOR-DLSyCV-516 Notificación DLSyCV al laboratorio a fin de que este regularice su situación antes de proceder a la suspensión del registro.
- b- Por falta de mantenimiento del registro de laboratorio: el TDLSyCV verificará en el primer trimestre del año los registros de los laboratorios y procederá a suspender automáticamente a los registros que no hayan abonado por el mantenimiento en los últimos 2 años.
- c- Por incumplimiento de disposiciones: el DLSyCV suspenderá a aquellos laboratorios que cuenten con documentación pendiente correspondiente al proceso de inscripción o trámite vinculante al RNLS conforme al plazo otorgado mediante dictamen jurídico.

6.5 Cancelación de registros

Para la cancelación de los registros del RNLS, se procederá según sea el caso:

- a- A solicitud del laboratorio: el usuario podrá solicitar mediante nota presentada a través de MEU al DLSyCV la cancelación de su registro. El TDLSyCV procederá a verificar que el solicitante se encuentre al día en sus haberes y si es así dará de baja al registro del laboratorio. En caso que el mismo no se encuentre al día el TDLSyCV procederá a notificar mediante el FOR-DLSyCV-516 Notificación DLSyCV al laboratorio a fin de que este regularice su situación antes de proceder a la cancelación del registro.
- b- Por falta de mantenimiento del registro de laboratorio: el TDLSyCV verificará en el primer trimestre del año los registros de los laboratorios y procederá a dar de baja automáticamente a los registros que no hayan abonado por el mantenimiento en los últimos 5 años.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14 / 04 / 2025
Página: 10 de 12

- c- Cuando opere en contra de las disposiciones: cuando el DLSyCV a través de su propio actuar o por medio de denuncias compruebe que un laboratorio se encuentra operando en contra de las disposiciones vigentes, el DLSyCV compilará las pruebas del actuar y derivará el expediente a la DGAJ para su parecer jurídico correspondiente, quienes deberán expedirse en un plazo de 20 días hábiles, procediendo de acuerdo al dictamen emitido.

6.6 Ensayos interlaboratorios

El laboratorio de semillas inscripto en el RNLS y/o con acreditación MERCOSUR, deberá participar anualmente en los ensayos interlaboratorios organizado por el DLSyCV con el objetivo de evaluar el desempeño de los laboratorios.

Los ensayos interlaboratorios serán organizados por especies y técnicas y cada laboratorio deberá participar en las especies y técnicas sobre las cuales tiene competencia, de no ser competencia del laboratorio la especie y/o técnica a ser evaluada la participación es opcional.

El DLSyCV elaborará un programa anual de ensayos interlaboratorios, para el cual podrá aplicar una de las siguientes metodologías:

- a- El DLSyCV preparará y remitirá las muestras para los ensayos interlaboratorios a cada laboratorio de semillas inscripto en el RNLS, incluyendo la metodología del análisis y el plazo de entrega de los resultados.
- b- El DLSyCV solicitará el envío de muestras del archivo de semillas de cada laboratorio, cada una de las cuales deberá estar acompañada de las copias de los CAS/CAS MERCOSUR correspondientes.

Los resultados son evaluados conforme a la tolerancia contemplada en las reglas ISTA para cada tipo de análisis y será registrado en el FOR-DLSyCV-526 Resultados de Participación en ensayos interlaboratorios, lo cual será socializado con cada laboratorio.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
NA	1	Proviene de un Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma NP-ISO/IEC 17025:2018. La DL adopta el SGCL del SENAVE en cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 1003/2024 "Control de documentos", versión 06.

8. REFERENCIAS

- 7.1 Norma Paraguaya NP ISO/IEC 17025:2018 Requisitos Generales para la competencia de los Laboratorios de ensayo y calibración.
- 7.2 Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares"
- 7.3 Decreto N° 7797/2.000 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLs)

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 11 de 12

- 7.4 Resolución SENAVE N° 321/2018 "Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 24/17 "Estándar MERCOSUR para acreditación de laboratorios de análisis de semillas y habilitación de muestreadores (derogación de las RES. GMC N° 60/97 y 72/99)", aprobada por el GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR".
- 7.5 Resolución SENAVE N°1003/2024 "Por la cual se actualiza el procedimiento para control de documentos, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del sistema de gestión de calidad del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas y se abroga la Resolución SENAVE N°230/23 de fecha 19 de abril del 2023.

9. DOCUMENTOS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición Final
Solicitud de Inscripción/modificación del RNLs y acreditación LAS MERCOSUR	FOR-DLSyCV-501	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Término de compromiso RNLs	FOR-DLSyCV-502	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Listado de analistas y detalle de equipamientos del laboratorio de semillas.	FOR-DLSyCV-503	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Registro Nacional de Laboratorios de Semillas	FOR-DLSyCV-504	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Notificación DLSyCV	FOR-DLSyCV-516	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Recepción de documentos	FOR-DLSyCV-519	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Autorización de pago por servicios	FOR-DLSyCV-532	Perceptoría SENAVE	Jefatura del área	5 años	Eliminación
Plan de auditoría	FOR-DLSyCV-521	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Lista de verificación	FOR-DLSyCV-522	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Informe de seguimiento de hallazgos	FOR-DLSyCV-524	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación
Resultados de participación en ensayos interlaboratorios	FOR-DLSyCV-526	DLSyCV	JDLSyCV	5 años	Eliminación



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

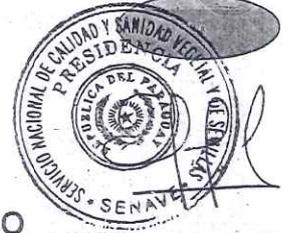
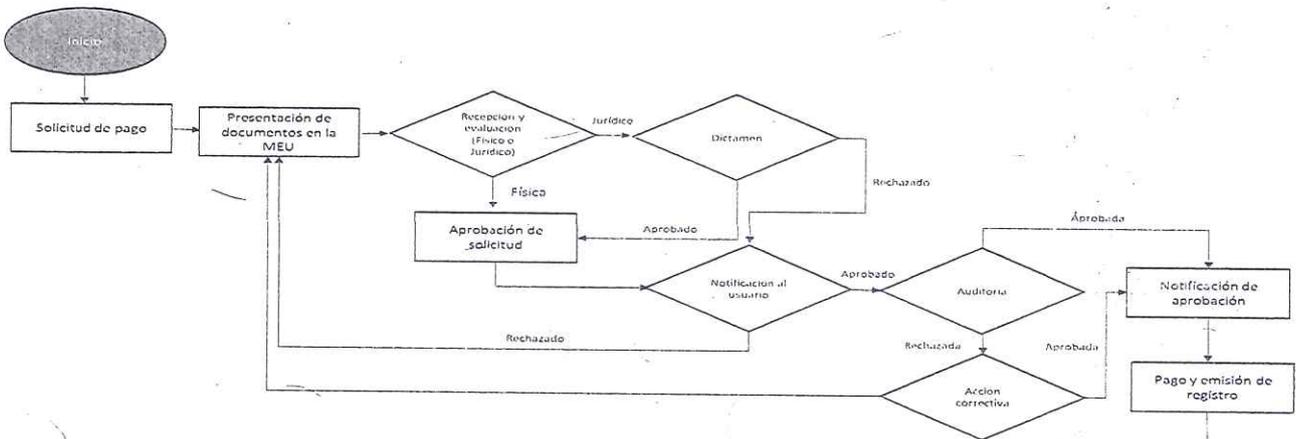


REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)

Código: PRO-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 12 de 12

10. ANEXOS

9.1 Flujoograma del proceso de registro en el RNLS



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN DE DATOS
EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE
SEMILLAS Y ACREDITACIÓN MERCOSUR**

Código: FOR-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/10/2025
Página: 1 de 3

San Lorenzo, de 20...

Señor/a
Dirección de Laboratorios
Presente

Ref: Dpto. de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal – DLSyCV

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de solicitar el servicio detallado a continuación y presentar la documentación correspondiente para el caso,

Servicio Solicitado	
Inscripción en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas	
Acreditación del Laboratorio de Análisis de Semillas MERCOSUR	
Cambio de responsable técnico	
Cambio de representante legal	
Cambio/inclusión de analista	
Cambio de razón social	
Inclusión de especies/sub especies	
Cambio de domicilio	

Marque el servicio solicitado

Datos del laboratorio	
Razón social:	
Dirección:	
Departamento:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Datos del Representante Legal	
Nombre y Apellido:	
Dirección:	
Departamento:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Capacidad Operacional del Laboratorio	
Cantidad de muestras/año:	
Área (m ²):	

Especies analizadas	
Nombre científico	Nombre común

Técnicas realizadas	Marque la técnica realizada
Muestreo*	
Pureza física*	
Determinación de otras semillas en número*	
Germinación*	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Daniel Caballero
 Secretario General





**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN DE DATOS
EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE
SEMILLAS Y ACREDITACIÓN MERCOSUR**

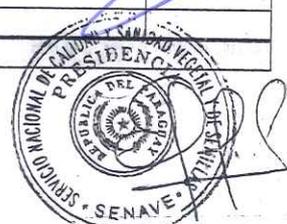
Código: FOR-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 2 de 3

Determinación de contenido de humedad	
Viabilidad por tetrazolio	
Peso de mil semillas	
Otras técnicas realizadas:	
*Alcance mínimo obligatorio para acreditación MERCOSUR	

Datos del Responsable Técnico	
Nombre y apellido:	
Dirección:	
Departamento:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Se adjunta los documentos según se detalla,

1- REGISTRO EN EL RNLS	
FOR-DLSyCV-501 Solicitud de inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación MERCOSUR.	
FOR-DLSyCV-502 Términos de compromiso RNLS.	
FOR-DLSyCV-503 Listado de analistas y detalle de equipamientos del laboratorio de semillas.	
Persona física y jurídica	
Copia de cédula de identidad del representante legal, responsable técnico.	
Copia de la matrícula profesional del responsable técnico vigente a la fecha.	
Copia de la licencia ambiental vigente expedida por el MADES.	
Copia del RUC.	
Constancia de personería física/jurídica.	
Plano o croquis con la localización de los sectores: indicando punto de agua e instalaciones eléctricas, mesadas, descripción del tipo de piso y paredes.	
Croquis de localización con el punto georeferencial del laboratorio de análisis de semillas.	
Persona jurídica	
Documento o escritura por el cual se acredite al representante legal o se autorice a una persona a representar a la entidad solicitante.	
Documento de la constitución, acta de asamblea o contrato social de la entidad solicitante.	
Persona física y jurídica para acreditación LAS MERCOSUR	
Certificado de acreditación bajo la NP ISO/IEC 17025 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.	
Copia simple de procedimientos de control de documentación y registros.	
Copia simple de procedimientos de análisis conforme al alcance de la acreditación solicitada.	
Copia simple de procedimientos y registros de control de equipamiento.	
Copia simple de Procedimientos de gestión del personal.	
2- CAMBIO DE RESPONSABLE TÉCNICO	
FOR-DLSyCV-501 Solicitud de inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación MERCOSUR.	
FOR-DLSyCV-502 Términos de compromiso RNLS.	
Copia de la matrícula profesional del responsable técnico vigente a la fecha.	
Copia del certificado de capacitación para responsable técnico de laboratorio de análisis de semillas.	
3- CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	
FOR-DLSyCV-501 Solicitud de inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación MERCOSUR.	
Documento o escritura por el cual se acredite al Representante Legal o se autorice a una persona a representar a la entidad solicitante.	
4- CAMBIO/INCLUSIÓN DE ANALISTAS	
FOR-DLSyCV-501 Solicitud de inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación MERCOSUR.	
FOR-DLSyCV-503 Listado de analistas y detalle de equipamientos del laboratorio de semillas.	
Copia de cédula de identidad del analista.	
Certificado de capacitación en las especies habilitadas por el laboratorio.	
5- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	



ES COPIA DEL ORIGINAL



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN DE DATOS
EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE
SEMILLAS Y ACREDITACIÓN MERCOSUR**

Código: FOR-DLSyCV-501
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 3 de 3

FOR-DLSyCV-501 Solicitud de inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación MERCOSUR.	
Documento de modificación de la constitución social y/o estatutos sociales.	
Copia del RUC.	
Constancia de personería física/jurídica.	
6- INCLUSIÓN DE ESPECIES/SUB ESPECIES ANALIZADAS	
FOR-DLSyCV-501 Solicitud de inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación MERCOSUR.	
Certificado de capacitación en las especies a ser incluidas del responsable técnico y analista/s.	
7- CAMBIO DE DOMICILIO	
FOR-DLSyCV-501 Solicitud de inscripción/modificación de datos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y acreditación MERCOSUR.	
FOR-DLSyCV-502 Términos de compromiso RNLS.	
FOR-DLSyCV-503 Listado de analistas y detalle de equipamientos del laboratorio de semillas.	
*Ver documentos para registro (item 1).	
<i>*Todas las copias deberán estar autenticadas por escribanía.</i>	

Los datos declarados en el formulario tienen carácter de declarados en el formulario y los documentos adjuntos al mismo, los abajo firmantes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley N°385/94 "De semillas y protección de cultivares" y asumir la entera responsabilidad en todo lo que respecta a la misma.

..... Firma y aclaración del Representante Legal Firma y aclaración del Responsable Técnico
---	---


Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





TÉRMINO DE COMPROMISO RNLS

Código: FOR-DLSyCV-502
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 1 de 1

Datos del Responsable Técnico			
Nombre y Apellido:			
Profesión:		Matrícula profesional N°:	
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Razón social del laboratorio que representa:			
Se compromete a			
<p>-Asumir la responsabilidad técnica ante el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE por los procesos efectuados por el Laboratorio que representa.</p> <p>-Cumplir con las directrices establecidas en la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares" y su Decreto Reglamentario N° 7797/00, además de las disposiciones establecidas en la Resolución SENAVE N° 321/18 "Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 24/17 "Estándar MERCOSUR para acreditación de laboratorios de análisis de semillas y habilitación de muestreadores (derogación de las RES. GMC N° 60/97 y 72/99)", aprobada por el GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR", y otras normativas complementarias al área.</p> <p>-Cumplir con directrices establecidas por el Dpto. de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal - DLSyCV del SENAVE.</p> <p>-Comunicar la expiración del presente término de compromiso, nota de por medio firmada por mí y/o por el Representante Legal del Laboratorio de Análisis de Semillas.</p>			
El compromiso tiene vigencia a partir de la fecha:			

Los datos declarados en este formulario tienen carácter de declaración jurada, los firmantes del presente documento son responsables de la veracidad de la información contenida en el mismo.

<p>.....</p> <p>Firma y Aclaración del Representante Legal</p> <p><i>[Firma]</i> Secretario General</p>	<p>.....</p> <p>Firma y Aclaración del Responsable Técnico</p> <p><i>[Firma]</i></p>
--	---

COPIA DEL ORIGINAL







**Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas -
 SENAVE**

**Dirección General Técnica
 Dirección de Laboratorios**

Certificado de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas

El Laboratorio de Análisis de Semillas,
 SE INDICA EL NOMBRE DEL LABORATORIO

Ha cumplido con lo establecido en la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares",
 referente a la inscripción en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS), de la
 Dirección de Laboratorios.

N° DE REGISTRO :
 Dirección :
 Departamento :
 Representante/s Legal/es :

Responsable/es Técnico/s :

Se encuentra habilitado para la :
 realización de análisis de semillas con : *(se indica nombre del género, especie-sub especie)*
 fines comerciales para la/s especie/s

Registrado en fecha :

Téngase por registrado.



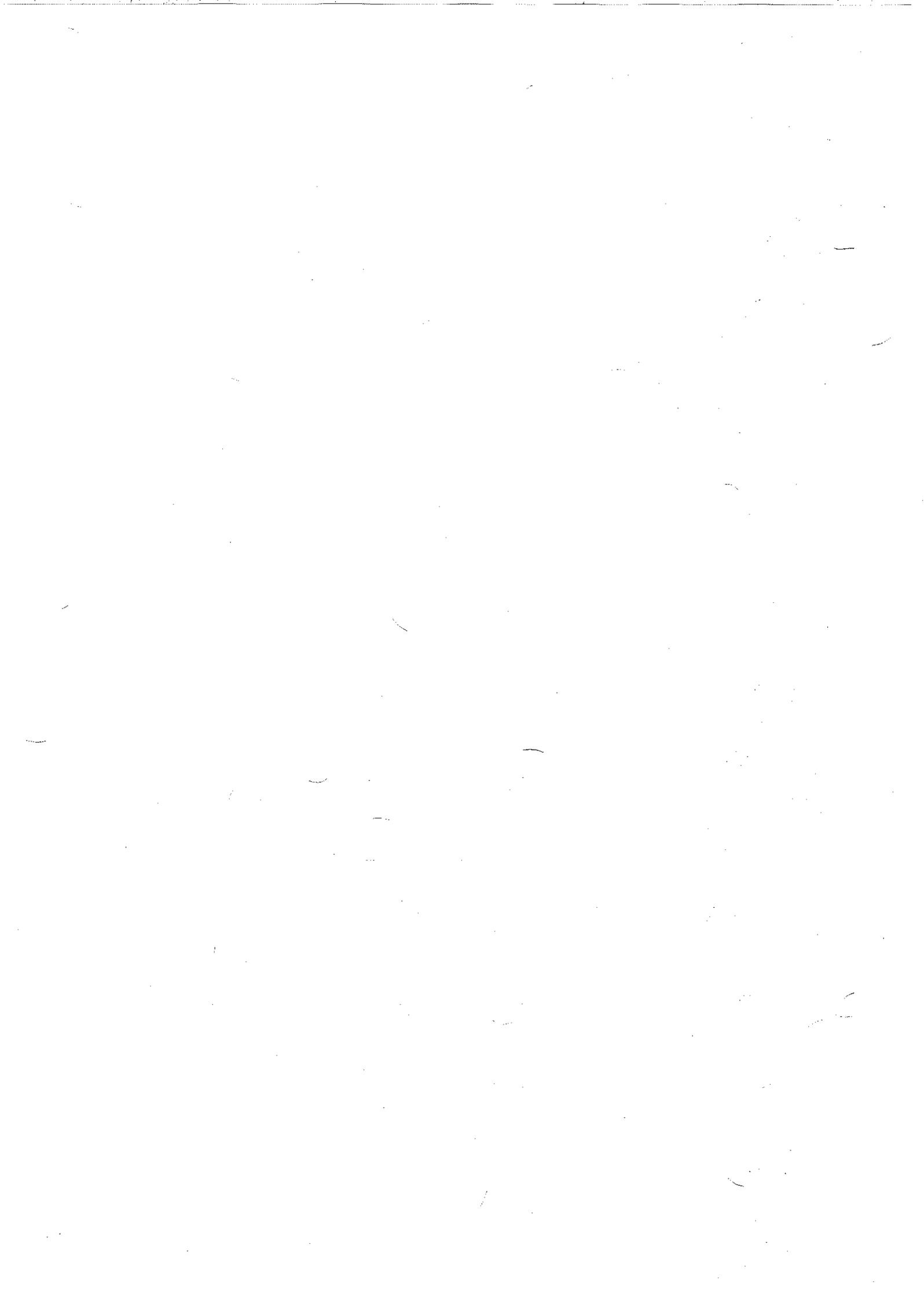
Manuel Caballero
 Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha de Consulta :
 Estado :
 Vigencia indefinida :

Código: FOR-DLSyCV-504
 Emisor: DGT -DL-DLSyCV
 Versión: 01
 Vigente: 14/04/25
 Página: 1 de 1





NOTIFICACIÓN DLSyCV

Código: FOR-DLSyCV-516
Emisor: DGT-DL-DLSyCV
Versión: 01
Vigente: 14/04/2025
Página: 1 de 1

San Lorenzo,..... de del 20...

Presente

Por el presente se pone a su conocimiento lo referente a la solicitud

	N° Mesa de Entrada	Referencia
Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)		
Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas (RNMLS)		

Al respecto se informa que su solicitud se encuentra:

Aprobada
<i>Deberá presentar copia de la factura de pago por el registro correspondiente y pasar por el Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal a fin de retirar el certificado correspondiente.</i>

Rechazada		
Por falta de los siguientes documentos		
Documento	Detalle	Plazo
Formularios		
Documentos personales		
Documentos legales (Escritura/Poder)		
Otros		
<i>En caso de no presentar los documentos solicitados, la solicitud quedará sin efecto.</i>		



Firma del Jefe/a
Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal
Dirección de Laboratorios, SENAVE



Ricardo Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



